



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00028-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 12.670.499,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 886.943,93

TOTAL, LIQUIDACION \$ 886.943,93

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00028-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	YOIFRI ALEXIS ORTIZ ORTIZ

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5°. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00029-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 7.910.791,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 553.755,37

TOTAL, LIQUIDACION \$ 553.755,37

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00029-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS	AIDA ORTIZ ORTIZ Y ELBA ORTIZ DE ORTIZ

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00038-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 9.514.482,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 666.013,74

TOTAL, LIQUIDACION \$ 666.013,74

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

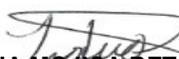
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00038-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MIGUEL ESTEBAN LUGO ALVAREZ

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00054-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 9.256.338,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 647.943,66

TOTAL, LIQUIDACION \$ 647.943,66

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00054-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	RUBY MILENA LEAL SANTIESTEBAN

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5°. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00056-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 18.450.231,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 1.291.516,17

TOTAL, LIQUIDACION \$ 1.291.516,17

SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00056-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GEINER ALBARRACIN GARCIA

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5°. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00063-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

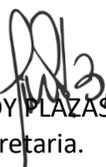
PRETENSIONES \$ 9.043.256,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 633.027,92

TOTAL, LIQUIDACION \$ 633.027,92

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00063-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	LEDY SANCHEZ HEREDIA

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00067-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 9.444.680,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 661.127,60

TOTAL, LIQUIDACION \$ 661.127,60

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

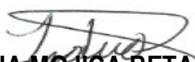
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00067-00
DEMANDANTE	AGROMILENIO S.A.
DEMANDADO	GUILLERMO ALEJANDRO RIVERA GUTIERREZ

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00073-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 53.555.483,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 3.748.883,81

TOTAL, LIQUIDACION \$ 3.748.883,81

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00073-00
DEMANDANTE	DIANA AGRICOLA S.A. S.
DEMANDADO	LUIS EDUARDO CETINA IBICA

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00079-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 11.282.780,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 789.794,60

TOTAL, LIQUIDACION \$ 789.794,60

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledya Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00079-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	IVAN ALBERTO TARACHE

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5°. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.035.


LEDYA PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00080-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 8.045.821,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 563.207,47

TOTAL, LIQUIDACION \$ 563.207,47

**SON: QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS
M/L.**


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

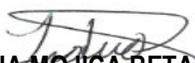
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00080-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	OSCAR WILDER TUMAY OROS Y ROSA ISABEL MONQUIRA TUMAY

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00082-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 14.563.996,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 1.019.479,72

TOTAL, LIQUIDACION \$ 1.019.479,72

SON: UN MILLON DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00082-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	SONIA LULEY PARADA LOMBANA

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5°. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 06 de septiembre de 2022 y se venció el 09 de septiembre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00107-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	HERACLIO TUAY ADAN

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE**

Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho pasa el presente proceso dentro del cual el apoderado de la parte demandante envía memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas de embargo. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	852634089001-2022-00011-00
DEMANDANTE	AGROMILENIO S. A. S.
DEMANDADO	JIMMY LEONARDO MOSQUERA SOGAMOSO

ASUNTO

El Dr. Omar José Ortega Flórez, obrando en calidad de representante legal de la entidad Agromilenio S.A.S., entidad demandante, solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas.

Para resolver se considera:

- 1.- El Art. 461 del C.G. del P., establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, el Juez declarará la terminación solicitada y dispondrá la cancelación de embargos y secuestros.
- 2.- Como quiera que del escrito que presenta el apoderado de la entidad demandante, se colige que el demandado cumplió con su obligación, de conformidad con la norma en cita, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, dando aplicación al CGP, Art. 466, en caso de encontrarse embargado el remanente. Verifíquese por secretaría. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: No condenar en costas y agencias en derecho.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE**

Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Archívese el proceso, previa desanotación en los respectivos libros.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)**

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.035.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE**

Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho pasa el presente proceso dentro del cual el apoderado de la parte demandante envía memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas de embargo. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	852634089001-2022-00066-00
DEMANDANTE	FUNDACION AMANECER
DEMANDADOS	FIDEL DUARTE CELY Y LUIS EDUARDO LAVERDE MESA

ASUNTO

El Dr. Yamid Bayona Tarazona, obrando en calidad de apoderado judicial de Fundación Amanecer, entidad demandante, solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas.

Para resolver se considera:

1.- El Art. 461 del C.G. del P., establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, el Juez declarará la terminación solicitada y dispondrá la cancelación de embargos y secuestros.

2.- Como quiera que del escrito que presenta el apoderado de la entidad demandante, se colige que los demandados cumplieron con su obligación, de conformidad con la norma en cita, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, dando aplicación al CGP, Art. 466, en caso de encontrarse embargado el remanente. Verifíquese por secretaría. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: No condenar en costas y agencias en derecho.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE**

Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Archívese el proceso, previa desanotación en los respectivos libros.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)**

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.035.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho de la señorita Juez, la presente demanda ordinaria de responsabilidad contractual, recibida en el correo institucional del Juzgado, el día 7 de septiembre de 2022, siendo demandante SEGUNDO NOE BAMGAGUE BASCO y demandada MARIA EMMA FERNANDEZ VARELA, asignándole el radicado No. 85-263-40-89-001-2022-00110-00. Sírvase proveer.


Ledy Plazás Barreto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO VERBAL SUMARIO- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
RADICADO	852634089001-2022-00110-00
DEMANDANTE	SEGUNDO NOE BAMGAGUE BASCO.
DEMANDADA	MARIA EMMA FERNANDEZ VARELA

TEMA A TRATAR

Procede el Despacho a observar la viabilidad de admitir el presente proceso Verbal -Responsabilidad Contractual, radicado bajo el número 85-263-40-89-001-2022-00110-00, interpuesto a través de apoderado judicial, SEGUNDO NOE BAMGAGUE BASCO en contra de MARIA EMMA FERNANDEZ VARELA.

ARGUMENTOS

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda así propuesta, por lo que se deberá requerir al apoderado de la parte demandante para que acredite el envío físico de la demanda junto con sus anexos al extremo pasivo, acorde con lo previsto en el artículo 6°, inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, la parte demandante acredite el envío físico de la demanda junto con sus anexos al extremo pasivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6°, inciso 4 del Decreto 806 de 2020, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 035.


LEDY PLAZÁS BARRETO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE**

CALLE 3- 17 -23 Telefax. 6388112
j01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho de la señorita Jueza informando que se recibió demanda ejecutiva al correo electrónico del Juzgado, el día de 07 de septiembre de 2022, a la hora de las 2:53 p.m., siendo demandante Agroexport de Colombia S. A. S., y demandados Aldair Vivas Liberato y Berta María Liberato Roa; correspondiéndole el radicado No. 85-263-40-89-001-2022-00111-00. Sírvase proveer.

LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).**

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	852634089001-2022-00111-00
DEMANDANTE	AGROEXPORT DE COLOMBIA S. A. S.
DEMANDADOS	ALDAIR VIVAS LIBERATO Y BERTA MARIA LIBERATO ROA

TEMA A TRATAR

Procede el Despacho a observar la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo de pago en el proceso singular, radicado bajo el número 85-263-40-89-001-2022-00111-00, interpuesto por AGROEXPORT DE COLOMBIA S. A. S., mediante apoderada Dra. AIDA DORELYS DUARTE en contra de ALDAIR VIVAS LIBERATO Y BERTA MARIA LIBERATO ROA.

ARGUMENTOS

El libelo ejecutivo singular que nos convoca está basado según el estudio de la demanda, en la obligación contenida en el título valor pagare No. 231 visto a folio 1 del anexo, firmado por los demandados.

En tal sentido, habida cuenta que la demanda está acorde con los Arts. 82 a 84, 89 y 422, 430, 431 del C. G. del P., y 621 y 709 del C. Cio., y el Decreto 806 del 2020, Art. 6, de ello se concluye la procedencia de librar mandamiento de pago a favor de AGROEXPORT DE COLOMBIA S. A. S y en contra de los demandados ALDAIR VIVAS LIBERATO Y BERTA MARIA LIBERATO ROA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de AGROEXPORT DE COLOMBIA S. A. S., en contra de ALDAIR VIVAS LIBERATO Y BERTA MARIA LIBERATO ROA, por las siguientes sumas de dinero con fundamento en el título valor pagare No. 231, anexo a la demanda.

1.-Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M7L (\$56.498.603,00), por concepto de saldo insoluto de las obligaciones contenidas en el título valor pagare No 231.

2.- Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma anterior, desde el primero (01) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia financiera.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE**

CALLE 3- 17 -23 Telefax. 6388112
j01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, conforme a los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y Art. 9 del Decreto 806 de junio 4 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar las sumas de dinero que se le cobran (Art.431 del C. G. del P.), y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente al partir del día siguiente a la notificación personal. Advértasele que la contestación que dé a la demanda deberá cumplir con los presupuestos establecidos en el Art. 96 del C. G. P., so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 97 de la misma norma procesal. Por secretaría déjense las constancias del caso.

TERCERO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección Segunda, Procesos Ejecutivos, Título Único, Capítulo I, Artículo 422 y subsiguientes del C. G. del P.

CUARTO: En atención a lo dispuesto por el Art. 11 del Decreto 3803 de 1982, por secretaría oficiase al señor Director de la Administración de Impuestos Nacionales, sobre la existencia de la presente demanda. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Requerir a la parte actora y a su apoderada de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P. de preservar el título valor PAGARE, objeto de esta acción ejecutiva, y se abstengan de utilizarlo para iniciar cualquier otro proceso en el que se exija su contenido, ya que este proceso se está llevando virtualmente; y en su momento procesal se les instara para que lo aporten. De igual forma, para que denuncien inmediatamente su extravío o pérdida, y custodie los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

SEXTO: Reconózcasele personería y téngase como apoderada judicial de AGROEXPORT DE COLOMBIA S. A. S., a la profesional del derecho AIDA DORELYS DUARTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes veinte (20) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.035.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria